

Octava

Los retrasos en la ejecución de otras infraestructuras que abastezcan las instalaciones de distribución objeto de esta autorización no se consideran causa justificada para prorrogar los plazos establecidos en la condición séptima. Si para iniciar la distribución de gas natural dentro del plazo otorgado fuera precisa la ejecución y puesta en servicio de una planta satélite de gas natural licuado, el titular de la presente autorización deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa con la suficiente antelación para dar cumplimiento a los plazos impuestos, cumpliendo los demás requisitos establecidos en la legislación que le es de aplicación a este tipo de instalaciones.

Novena

El titular de la presente autorización deberá cumplir con las obligaciones impuestas a los distribuidores en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre. En lo referente a las instalaciones, deberá atenerse a todo lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; la Orden 3929/1996, de 17 de junio, y demás disposiciones que hayan sido dictadas o se dicten y le sean de aplicación.

Décima

El régimen económico de la actividad de distribución de gas natural será conforme con el capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 44/2006, de 18 de mayo, por el que se regula el régimen económico de los derechos de alta y resto de costes a percibir por la empresas distribuidoras de gas natural canalizado, y demás disposiciones vigentes sobre la materia en cada momento.

Undécima

Las instalaciones a realizar cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento sobre Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas la sustituyan o se dicten y le puedan afectar.

Duodécima

La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí fijados o por la variación sustancial de los datos básicos de la solicitud que dieron origen a su otorgamiento.

Decimotercera

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Decimocuarta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998 y en el 81.3 del Real Decreto 1434/2002, esta Resolución ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Para ello, deberán abonar las tasas de publicación y presentar copia del justificante de pago ante esta Dirección General en el plazo máximo de un mes desde la notificación de esta Resolución.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 22 de abril de 2009.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/5.600/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el uso del programa de tarifas para los taxímetros utilizados en el municipio de Torrejón de Ardoz con las tarifas aprobadas para el año 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, fija los principios y las normas generales a que habrán de ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metrológica en España.

Segundo

La publicación del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Control Metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida, así como la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los taxímetros, implican ciertos cambios en las actuaciones que las Administraciones Públicas han de llevar a cabo sobre estos instrumentos con el objeto de asegurar un alto nivel de protección metrológica tanto a los usuarios de los servicios de auto-taxi como a los explotadores de dichos servicios. Con el objeto de asegurar dicho nivel de protección en la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Industria, Energía y Minas está llevando a cabo actuaciones para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de control metrológico de los aparatos taxímetros.

Tercero

El procedimiento de verificación y errores máximos permitidos se podrá simplificar siempre y cuando el programa de gobierno de dichas tarifas haya sido comprobado previamente por las Administraciones Públicas. En este sentido y de acuerdo con el Anexo IV de la Orden ITC/3709/2006, los responsables de los programas de tarifas de los aparatos taxímetros deberán de presentar ante la Administración con competencias metrológicas correspondiente, los medios necesarios para comprobar el código de sus programas de tarifas de sus aparatos taxímetros con tarifas implementadas.

Cuarto

Para llevar a cabo esta comprobación, la Dirección General de Industria, Energía y Minas asigna al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid (CLM), para llevar a cabo los correspondientes ensayos debido a su capacidad técnica.

Quinto

“Nitax, Sociedad Anónima”, con domicilio social en la calle Salamanca, número 12, 50005 de Zaragoza, y con delegación en la calle Canillas, número 44, 28002 Madrid, solicita la aprobación del uso del programa de tarifas para los taxímetros utilizados en el municipio de Aranjuez con las tarifas aprobadas para el año 2009.

Sexto

Adjunta a dicha solicitud se presenta informe favorable de ensayos, emitido por el Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid (CLM), que avala el correcto funcionamiento del programa propuesto, quedando depositada una copia de este último en dicho centro.

Séptimo

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de ju-

lio, y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, así como la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros establecen los requisitos reglamentarios para la comercialización y puesta en servicio así como para instrumentos en servicio para los aparatos taxímetros.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero

Aprobar el uso del siguiente programa de tarifas para el año 2009, cuyo correcto funcionamiento se encuentra avalado por el informe del Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid que se indica a continuación:

- Fabricante: "Nitax, Sociedad Anónima".
- Marca: "Nitax".
- Modelo: 100 (con impresora).
- Número de serie: 5638 3619
- Checksum: 462C.
- Número de informe: TX-002-09.

Segundo

El uso del programa indicado en el punto primero de la presente Resolución quedará limitado al modelo de aparato taxímetro anteriormente indicado, salvo modificación o ampliación de programas aprobados por resolución del Director de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/17.531/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Corrección de errores de la Resolución de 20 de mayo de 2009, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de "Trabajos de colaboración para la realización de auditorías de sistemas del período 2007-2013 y de auditorías de operaciones del período 2000-2006, correspondientes a los programas operativos FEDER y FSE de la Comunidad de Madrid", publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 3 de junio de 2009.

Apreciado error en la citada Resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, correspondiente al día 3 de junio de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado 4, "Presupuesto base de licitación":

Donde dice: "Importe total: 80.000 euros".

Debe decir: "Importe total: 80.000 euros. Cofinanciación: Sí. FEDER, 25 por 100, y FSE, 25 por 100".

Esta corrección no abre nuevo plazo para la presentación de proposiciones.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

(03/18.632/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Anuncio de corrección de errores de la Resolución de 16 de abril de 2009, del Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato de Acuerdo Marco para el suministro de Cafés, Infusiones y Azúcar, ocho lotes, cuya convocatoria se hizo pública mediante la Resolución de 22 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Advertido error en la citada Resolución (expediente 05-DT-00001.0/2008) cuya convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 116, de 18 de mayo de 2009, páginas 47 y 48, se procede a su rectificación:

Mediante Resolución de 16 de abril de 2009, del Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato de Acuerdo Marco para el suministro de Cafés, Infusiones y Azúcar y el expediente de contratación, y se dispuso el inicio del procedimiento de adjudicación.

Habiéndose detectado un error material en el precio máximo de licitación de seis de los artículos incluidos en el Anexo 1 del citado pliego, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a su corrección mediante Resolución de 20 de mayo de 2009, del Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

Los precios corregidos podrán consultarse en el Perfil del contratante del Portal de la Contratación Pública.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

(03/18.371/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 2 de junio de 2009, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de "Seguro de responsabilidad civil/patrimonial para la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 06-EG-107-7/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: "La suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para la Consejería de Transportes e Infraestructuras".
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 166.000 euros.
5. Garantía provisional: Importe de la garantía, 4.293,10 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.